

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.534

Miércoles 26 de Agosto de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2859774

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Magallanes y la Antártica Chilena

AUTORIZA LUGAR AJENO A LA VÍA PÚBLICA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO MAYOR SUBSIDIADO DE LA COMUNA DE NATALES ID CTR0426

(Resolución)

Núm. 727 exenta.- Punta Arenas, 17 de agosto de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el decreto supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece el Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros; el decreto supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el nuevo texto de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC); la resolución N° 52, de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que delegó facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales; el decreto N° 90, de 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó las Bases de Licitación del subsidio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Puerto Natales, ID CTR0426; el decreto exento N° 257/2026 DTPR, de 29 de enero de 2026, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el contrato de otorgamiento de subsidio al operador Negocios Luzdivina SpA; Memorándums N° 8435/2026 SRM-MAGAL y 8577/2026 DTPR; la resolución exenta N° 711/2026 SRM-MAGAL, mediante la cual se Establece Características que deberán tener los lugares ajenos a la vía pública, en la comuna de Natales, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que, mediante resolución exenta N° 711/2026 SRM-MAGAL de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones se fijaron las características que deberán cumplir los lugares ajenos a la vía pública respecto de los servicios de locomoción colectiva urbana de la comuna de Puerto Natales que inicien y finalicen sus servicios en la referida comuna.

2. Que, mediante decreto N° 90, de 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el llamado a licitación pública, se aprobaron las bases administrativas y técnicas y sus anexos, para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Puerto Natales, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, ID CTR0426. En este sentido, se precisa que en el programa de operación estipulado en el citado decreto 90 de 2024, se verifica que el servicio de transporte no recorre zonas rurales sino solamente la zona urbana de la comuna de Puerto Natales, por lo tanto, dicho servicio en cuanto a su metodología es rural, pero en cuanto a su operatividad es urbano.

CVE 2859774

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

3. Que, mediante decreto exento N° 257/2026 DTPR, de 29 de enero de 2026, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó el contrato de otorgamiento de subsidio para la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Puerto Natales, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, al operador Negocios Luzdivina SpA, para prestar el servicio de transporte urbano en la comuna de Puerto Natales.

4. Que, dentro de las condiciones generales de operación establecidas en el decreto N° 90, citado, se estipuló en el numeral 4.8, denominado "Sobre los terminales o recintos ajenos a la vía pública", que "El operador de transporte deberá contemplar un recinto ajeno a la vía pública especialmente habilitado para iniciar y/o terminar sus servicios en el extremo del recorrido ubicado en la comuna de Puerto Natales. Los terminales o recintos ajenos a la vía pública deberán estar ubicados en los sectores aledaños al punto de inicio y/o término del circuito, en al menos uno de los extremos del trazado. Previo al inicio de los servicios, la ubicación de éstos deberá contar con la autorización previa de la Secretaría Regional".

5. Que, mediante memorándum N° 8577/2026, la Unidad de Transporte Público Regional de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena informó a esta Secretaría Regional Ministerial sobre las condiciones de operación y la documentación presentada por el operador de transporte público asociado al Contrato ID CTR0426. 6. Que, según certificado informaciones previas N° 326/2025, de 14 de julio de 2025, de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Natales, el recinto ubicado en calle Simón Bolívar N° 1478, de la comuna de Puerto Natales, rol de avalúo N° 374-8, emplazado en la Zona ZH4 del Plan Regulador Comunal vigente, admite, entre otros usos, terminales de transporte y distribución.

6. Que, en virtud de lo señalado, corresponde que esta Secretaría Regional Ministerial dicte una resolución que autorice al recinto ubicado en calle Simón Bolívar N° 1478, de la comuna de Puerto Natales, como lugar ajeno a la vía pública para efectos de la prestación del servicio de conectividad al transporte público ID CTR0426.

Resuelvo:

1°. Autorízase como lugar ajeno a la vía pública, para efectos de la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural ID CTR0426, al inmueble ubicado en calle Simón Bolívar N° 1478, comuna de Puerto Natales, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, Rol N° 374-8, cuyas características son:

- a) Terreno con cierre perimetral completo.
- b) Superficie suficiente para una flota operacional de 9 buses, considerando áreas de circulación internas y zonas de maniobra.
- c) Zona de lavado de vehículos con condiciones adecuadas de desagüe que impidan el escurrimiento de aguas al exterior del recinto.
- d) Cumplimiento de la normativa sobre emisión de ruidos vigente.
- e) Prohibición de utilizar el recinto como depósito de materiales catalogados como peligrosos, tales como baterías usadas, aceites y/o combustibles, salvo aquellos necesarios para el normal funcionamiento de los vehículos, debidamente contenidos.
- f) El acceso vehicular al recinto deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y en el Manual de Recomendaciones para el Diseño de Elementos de Infraestructura Vial Urbana (Redevu).

La autorización del lugar permanecerá vigente mientras se mantengan las condiciones que la originaron.

2°. El operador Negocios Luzdivina SpA deberá mantener el recinto habilitado en las condiciones señaladas en el resuelto 1° precedente durante toda la vigencia del contrato de otorgamiento de subsidio ID CTR0426. Cualquier cambio de ubicación del recinto requerirá autorización previa de esta Secretaría Regional Ministerial.

3°. La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Allan Stowhas Alvarado, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.